

Número de orden	Nombre y apellidos	Calificación total	Categoría
		Puntos	
12	D. Juan Manuel Torne y García .....	45,50	3. <sup>a</sup>
13	D. José Luis Vázquez Sotelo ...	44,95	4. <sup>a</sup>
14	D. Alejandro Moner Muñoz ...	44,00	4. <sup>a</sup>
15	D. Manuel Díez Sabina .....	43,00	4. <sup>a</sup>
16	D. Rafael Matilla Alegre .....	40,00	4. <sup>a</sup>

Los opositores comprendidos en la relación anterior elevarán a la Dirección General de Justicia, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», instancia solicitando la vacante que deseen cubrir, por orden de preferencia, entre las que a continuación se relacionan, reservadas al turno de oposición restringida, según la Orden de 18 de octubre de 1965.

#### Primera categoría

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Madrid.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Madrid.

#### Segunda categoría

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Oviedo.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia.

#### Tercera categoría

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandia.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tortosa.

#### Cuarta categoría

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Camino.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalón de Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 19 de julio de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 3 de agosto de 1966 por la que se concede un plazo extraordinario para solicitar nuevos destinos en la Carrera Judicial.*

Ilmo Sr.: El Decreto 1946/1966, de 30 de junio último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio siguiente, fija la nueva plantilla de destinos del personal de la Carrera Judicial, en la que se incluye el establecimiento de nuevos Tribunales colegiados en distintas Audiencias y la adscripción a otros, ya existentes, de nuevos Magistrados, como consecuencia de la ampliación de plazas llevada a cabo por la Ley 16/1966, de 31 de mayo del corriente año.

Entre otras modificaciones, el referido Decreto introduce las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Reduce a tres los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Barcelona.
- 2.<sup>a</sup> Crea la Sala Segunda de la expresada jurisdicción en la misma Audiencia.
- 3.<sup>a</sup> Crea una Sección más en las Audiencias Provinciales de Alicante, Barcelona, Málaga, San Sebastián y Valencia.
- 4.<sup>a</sup> Eleva a cinco el número de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias de Madrid y Sevilla.
- 5.<sup>a</sup> Aumenta la plantilla de Magistrados de las Audiencias de Tarragona, Santander, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La falta de determinación concreta de las nuevas plazas creadas dentro de la plantilla general que establece el Decreto citado y la necesidad de que deban ser solicitadas previamente, para su provisión, por los funcionarios de la Carrera Judicial a quienes interesen y que estén en condiciones de optar a las mismas, hace aconsejable darles la debida publicidad en la forma en que se hace y al propio tiempo, habilitar, con carácter extraordinario, un plazo para que los interesados puedan formular sus solicitudes.

En su virtud y a los fines exclusivos de solicitar los destinos de nueva creación a que se hace referencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter extraordinario se abra un plazo, que finalizará el día 20 del presente mes de agosto, durante el cual los funcionarios de la Carrera Judicial que deseen servirlos y en quienes concurren las circunstancias necesarias para obtener el traslado a dichos cargos, podrán enviar sus instancias a este Departamento, en el que deberán tener entrada dentro de aquel término, en la forma establecida en el Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid 3 de agosto de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se convoca concurso para la provisión de 18 plazas de Operadores-Radiotelefonistas en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Operadores-Radiotelefonistas en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de personal operativo en la Red de Telecomunicación del expresado Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

Primero.—Se convoca concurso para cubrir 18 plazas de Operadores-Radiotelefonistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo.—Los puestos operativos vacantes, son los siguientes: Tres en Madrid; tres en Vigo; dos en Barcelona; dos en Palma de Mallorca; dos en San Roque (Cádiz); dos en Santa Cruz de Tenerife; uno en Valencia; uno en Cartagena; uno en Cádiz, y uno en Ceuta.

El orden de prelación para la provisión de los mismos vendrá determinado por la puntuación alcanzada en el concurso.

Tercero.—Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española y no rebasar la edad de treinta y cinco años el día en que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes. Este límite de edad no rige para quienes tengan la condición de funcionarios públicos, de la Administración Civil o Militar.
- b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del Servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Haber cumplido el Servicio Militar o, en el caso de aspirantes femeninos, el Servicio Social, o estar exento.
- f) Estar en posesión del título general de Operador-Radiotelefonista o, en su defecto, haber cursado esta especialidad u otra análoga de superior categoría en las Escuelas de las Fuerzas Armadas.

Cuarto.—Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, presentándola en el Registro General del expresado Servicio, sito en la plaza de Colón, número 4, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá hacerse constar, expresa y detalladamente, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, así como la categoría y procedencia del título o certificado de estudios que posee, y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Deberá acompañarse a la solicitud certificado o certificados

de los servicios prestados, especificando la duración de los mismos, expedidos por los Organismos, Compañías o Empresas donde fueron desempeñados.

Quinto.—Expirado el plazo de admisión de instancias y previo examen de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación.

Asimismo, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso.

Sexto.—El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
Título de Operador-Radiotelefonista .....	9
Título superior al anterior .....	10
Por cada año de servicio que rebase los tres exigidos para la admisión .....	1
Personal contratado interinamente por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con más de dos años en el desempeño de su función .....	5

En la puntuación serán tenidas en cuenta, en su parte proporcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Séptimo.—El Tribunal encargado de resolver el concurso hará pública la relación de los concursantes seleccionados, por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación, los siguientes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

- a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa o de defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Cartilla militar o certificado de haber cumplido el Servicio Militar. En el caso de concursantes del sexo femenino, Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.
- f) Título de Operador-Radiotelefonista expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación o, en su defecto, certificación de la Escuela de Especialistas de las Fuerzas Armadas en que cursó sus estudios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o, presentándola, se desprendiera de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Radiotelefonistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designar para completar las plazas vacantes a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados, siempre que asimismo acrediten documentalente que reúnen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso.

Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos —de la Administración Civil o Militar— están exentos de presentar la documentación a que se ha hecho referencia, que será suplida por Certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Octavo.—Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos, con carácter provisional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sometidos a un periodo de prueba de tres meses, transcurrido el cual, el Tribunal elevará a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho periodo, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los nombrados de esta forma Operadores-Radiotelefonistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal percibirán, en concepto de sueldo y gratificación complementaria, 75.260 pesetas, incluidas dos extraordinarias, así como el incremento en su caso, del Plus de Cargas Familiares.

Estos mismos emolumentos serán los percibidos por dicho personal durante los tres meses de duración del periodo de prueba.

Décimo.—En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Imo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se convoca concurso para cubrir nueve plazas vacantes de Radiotelegrafistas en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Imo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Radiotelegrafistas en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de personal operativo de dicha especialidad en la Red de Telecomunicación del expresado Servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

Primero.—Se convoca concurso para cubrir nueve plazas de Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo.—Los puestos operativos vacantes son los siguientes: Dos en Madrid, uno en Vigo, dos en Barcelona, dos en Palma de Mallorca y dos en San Roque (Cádiz).

Tercero.—Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española y no rebasar la edad de treinta y cinco años el día en que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes.
- b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del Servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Haber cumplido el Servicio Militar o, en el caso de aspirantes femeninos, el Servicio Social, o estar exento.
- f) Estar en posesión del título de Radiotelegrafista en cualquiera de sus categorías y haber prestado como mínimo tres años de servicio en estación radioeléctrica.

Cuarto.—Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, presentándola en el Registro general del expresado Servicio, sito en la plaza de Colón, número 4, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá hacerse constar expresa y detalladamente, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, así como la categoría del título que posee, y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Deberá acompañarse a la solicitud certificado o certificados de los servicios prestados, especificando la duración de los mismos, expedidos por la Compañía u Organismo donde fueron desempeñados.

Quinto.—Expirado el plazo de admisión de instancias y previo examen de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación. Asimismo se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso.

Sexto.—El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
Título de Radiotelegrafista de primera clase .....	10
Título de Radiotelegrafista de segunda clase .....	7
Por cada año de servicios que rebase los tres exigidos para la admisión .....	1

En la puntuación serán tenidas en cuenta, en su parte proporcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Séptimo.—El Tribunal encargado de resolver el concurso hará pública la relación de los concursantes seleccionados, por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación, los siguientes documentos, acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

- a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del Servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Cartilla militar o certificado de haber cumplido el Servicio Militar. En el caso de concursantes del sexo femenino, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.